



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 434-2019-MDA/A.

Ananea, 02 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 075-2019-MDA/RQP-SGIDUR/LACH-RO, de fecha 02 de setiembre de 2019, realizado por el Residente de Obra, Ing. Arcaya Choquejahua; Informe N° 022-2019-MDA/RQP-SGIDUR/SO-CSCH, de fecha 02 de setiembre de 2019, efectuado por el Supervisor de Obra, Ing. Crisostomo Salamanca Choque, Informe N° 599-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 02 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 190-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 02 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 4436-2019-MDA/GM, de fecha 02 de setiembre de 2019, efectuado por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establece el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, a través del Informe N° 075-2019-MDA/RQP-SGIDUR/LACH-RO, de fecha 02 de setiembre de 2019, realizado por el Residente de Obra, Ing. Luciano Arcaya Choquejahua, hace alcance el expediente de ampliación de plazo de obra: "Construcción del Cerco de Ladrillo/Concreto: en la I.E. San Francisco en la Localidad La Rinconada, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", se solicita para cumplir la meta de la ejecución físicas de la obra;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MDA/RQP-SGIDUR/SO-CSCH, de fecha 02 de setiembre de 2019, efectuado por el Supervisor de Obra, Ing. Crisostomo Salamanca Choque, manifiesta como antecedente, que la obra tiene como fecha de inicio el 06 de mayo de 2019 y fecha de termino programado el 02 de setiembre de 2019, donde indica ejecutar el proyecto de acuerdo al proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de 120 días calendarios, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas de ejecución aprobados. Pero durante el proceso de ejecución la obra se encontró vicios ocultos generando factor climatológico, días feriados y bajo rendimiento de personal de obra, como consecuencia se solicitó la ampliación de plazo N° 01, ante ello el suscrito considera que es conforme por tanto solicita que la ampliación de plazo comprende desde el 03 de setiembre hasta el 12 de octubre de 2019 (40 días calendario);





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, del Informe N° 599-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 02 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital Ananea, Ing. Ricardo Quispe Perez, indica que la Sub Gerencia de Infraestructura, opina que la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, sustentada y solicitada por los ejecutores es procedente por un total de 40 días calendarios, cumpliendo con la directiva vigente de la Entidad. En virtud de los datos mencionados, para continuar con el trámite, se solicita que se derive el presente, al área correspondiente para que emita opinión legal;

Que, a través Opinión Legal N° 190-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 02 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que es procedente que se emita la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "Construcción del Cerco de Ladrillo/Concreto: en la I.E. San Francisco en la Localidad La Rinconada, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", por el plazo de 40 días calendario, cumpliendo con la directiva vigente de entidad;

Que, mediante Proveído N° 4436-2019-GM/MDA, de fecha 02 de setiembre de 2019, efectuado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita la ampliación de plazo vía acto resolutivo;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, por el periodo de cuarenta días calendario (40) que comprende del 03/09/2019 hasta el 12/10/2019, para la conclusión del proyecto denominado: "Construcción del Cerco de Ladrillo/Concreto: en la I.E. San Francisco en la Localidad La Rinconada, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
7
Tec. Leonardo Huaneza Mamani
DNI 07548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

